

# NORMAS DE CONVIVENCIA

## 4.1. Normas de Convivencia del centro.

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de Enseñanza Secundaria Mariana Pineda, a fin de buscar la mejor adecuación de sus funciones a la Comunidad Escolar y asegurar la participación y corresponsabilidad de todos sus miembros, establece las siguientes *Normas de Convivencia*, basadas en el marco legal vigente (*Decreto 32/2019, de 9 de abril*) y consensuadas con la comunidad educativa del Centro.

Con ello se pretende facilitar a todos los miembros el desarrollo de sus actividades en un clima de confianza y respeto, que haga posible la consecución de una enseñanza de calidad, impartida por profesionales responsables de su trabajo y atentos a las innovaciones técnicas y pedagógicas que se produzcan en cada momento, enfocado al desarrollo integral del alumno y dirigido fundamentalmente al entorno social en el que se encuentra enclavado el Instituto y con el que se deberá contar para llevar adelante su proceso de formación.

Estas Normas regirán para todos los miembros de la comunidad educativa -profesores, padres, alumnos y personal no docente- así como para cuantos, de manera temporal, presten sus servicios en el Instituto o hagan uso de las instalaciones del mismo.

Los Órganos de Gobierno del Instituto promoverán el conocimiento y el cumplimiento del contenido de estas Normas. En ningún caso se estimará el desconocimiento de estas Normas como razón válida para impugnar su aplicación o eludir responsabilidades por su incumplimiento.

### 1.- DELEGADOS

En cada grupo, serán designados un delegado y un subdelegado, elegidos durante el primer mes del curso por sufragio directo y secreto. Todo alumno tiene derecho a ser elector y elegido para dichos cargos.

a) Según lo dispuesto en el Artículo 26.2 del *Decreto 32/2019*, las funciones de los delegados serán:

1. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
2. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
3. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

4. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- b) Las reuniones del delegado con los alumnos de su grupo se celebrarán, siempre que sea posible, en la hora de tutoría.
- c) El subdelegado ayudará al delegado en sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
- d) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo o por el Equipo Directivo del Centro a petición del tutor, cuando no cumplan las obligaciones para las que han sido elegidos. En ambos casos se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días.
- e) Los delegados y subdelegados podrán asistir a las sesiones de evaluación, en las condiciones que se determinen.

## 2.- JUNTA DE DELEGADOS

La Junta de delegados estará formada por los delegados de todos los grupos del Centro y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

- a) La primera sesión constitutiva será convocada por Jefatura de Estudios o Dirección, que asistirán con voz pero sin voto. Esta primera sesión tendrá lugar a comienzos de noviembre.
- b) Podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una etapa educativa.
- c) Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios adecuados para su correcto funcionamiento.
- d) La Junta de Delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones según el Artículo 26.3 del *Decreto 32/2019*, :
  - 1.- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
  2. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
  - 3.- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.
- e) Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Centro en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia.

- f) Las reuniones de delegados se celebrarán en horas no lectivas. Sólo en casos excepcionales, que no admitan aplazamiento, se podrán hacer en horas lectivas con permiso de Jefatura de Estudios.

### **3.- NORMAS DEL CENTRO**

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase es la principal consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

Cualquier acto que perturbe la actividad del Centro y el normal desarrollo de las clases, recogido en el *Decreto 32/2019* se considerará contrario a la convivencia en el Instituto, y será objeto de aplicación del procedimiento disciplinario correspondiente, así como del establecimiento de las medidas cautelares o medidas correctoras que se deriven del mismo.

#### ***3.1- Identificación de los alumnos***

- a) Los alumnos deben presentar el carnet de estudiante del Instituto siempre que los profesores o personal no docente lo soliciten. En caso de que un alumno no pueda demostrar su identidad, podrá ser expulsado del recinto escolar.
- b) En los exámenes y pruebas objetivas los alumnos deberán presentar el carnet del Centro, si el profesor así lo requiere.

#### ***3.2- Asistencia***

- a) La asistencia a clase es un deber básico de los alumnos, recogido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el Artículo 5.1.a.1º del Decreto 32/2019, de 9 de abril. Por tanto es obligatoria.
- b) El alumno que se vea obligado a faltar a clase o a alguna actividad complementaria por un motivo justificado y justificable (enfermedad, asunto familiar importante, gestiones administrativas...) presentará a los profesores la justificación en las hojas de la agenda para tal fin, firmada por sus padres o tutores, y la entregará al tutor en un plazo no superior a dos días desde su incorporación.
- c) El alumno que, por causa justificada, deba abandonar el Centro durante el periodo lectivo, presentará en Jefatura de Estudios una autorización firmada por los padres, comunicando los motivos de dicha ausencia.

- d) Si durante el periodo lectivo, por causa sobrevenida, un alumno debe abandonar el Centro, se pedirá por escrito autorización a los padres o tutores, antes de permitir su salida.
- e) Aquellos alumnos que, sin permiso expreso de Dirección o Jefatura de Estudios, abandonen el Centro durante el horario lectivo tendrán que enfrentarse a las consecuencias disciplinarias que se consideren oportunas.
- f) En caso de que el alumno sepa de antemano que va a faltar, lo pondrá en conocimiento de los profesores correspondientes y, especialmente, del tutor.
- g) Cuando el alumno falte a exámenes o pruebas de evaluación, el profesor podrá exigir la justificación correspondiente, en cuyo caso el alumno podrá realizar la prueba en el día y hora que el profesor acuerde con el alumno.
- h) Las faltas no justificadas son contrarias al deber de asistencia a clase establecido en el artículo 5.1.a.1º del *Decreto 32/2019*. Las faltas reiteradas de asistencia a clase tienen la consideración de Falta Grave (Artículo 34.1.a) y, como tales, tendrán consecuencias disciplinarias para el alumno.
- i) Cuando el alumno tenga faltas de asistencia no justificadas, el tutor lo comunicará a Jefatura de Estudios y se iniciarán las acciones que procedan: apertura del “Protocolo de Absentismo y/o Pérdida de evaluación continua”, según corresponda.
- j) Los alumnos de la E.S.O. pueden perder el derecho a la evaluación continua si tienen 15 horas no justificadas de faltas de asistencia a materias o áreas de 5 o más periodos lectivos semanales, 12 horas en materias o áreas de 4 periodos lectivos, 9 horas en las de 3 periodos lectivos, 6 horas en las de 2 periodos lectivos o 3 horas en las de un periodo lectivo.
- k) En Bachillerato, se perderá el derecho a la evaluación continua si se superan estos máximos con faltas tanto justificadas como no justificadas.
- l) Los Departamentos Didácticos establecerán en su programación anual los procesos de Evaluación Final Ordinaria para aquellos alumnos que hayan perdido tal derecho.

### **3.3.- Puntualidad**

- a) Los alumnos y profesores deben acudir con puntualidad a las clases y actividades complementarias y extraescolares.
- b) Los alumnos sólo podrán acceder al centro después de las 8.30 si previamente sus padres lo comunican a Jefatura de Estudios.
- c) Los alumnos que lleguen tarde a clase sin causa justificada serán objeto de la medida correctora correspondiente.
- d) Las faltas reiteradas de puntualidad tienen la consideración de Falta Grave (Artículo 34.1.a) y, como tales, tendrán consecuencias disciplinarias para el alumno.

### ***3.4.- Normas generales que los alumnos deben cumplir***

- a) Asistir a las actividades programadas por el centro, es decir, a las clases y a las actividades complementarias y extraescolares, con puntualidad y respetando los horarios aprobados para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Seguir las orientaciones de los profesores con respecto a su aprendizaje, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.
- c) Respetar los derechos básicos de sus compañeros.
- d) Mantener en clase una actitud de respeto hacia el profesor y los compañeros, lo que implica, entre otras cosas: permanecer en silencio mientras explica el profesor, respetar el turno de palabra de sus compañeros, no comer, no beber, no masticar chicle, no levantarse sin autorización del profesor, no arrojar al suelo papeles, tizas u otros objetos, mantener una postura correcta y no decir palabras malsonantes.
- e) Atender las indicaciones de los profesores cuando se programen actividades extraescolares, y cumplirlas debidamente.
- f) Esperar correctamente en el aula ante el retraso o ausencia de un profesor, así como en los periodos de descanso entre clases, y respetar las indicaciones de los profesores de guardia y del personal no docente.
- g) Aquellos alumnos que entre clases permanezcan por los pasillos o se encuentren en aulas ajenas serán objeto de las medidas correctoras que se consideren pertinentes.
- h) Tener el teléfono móvil apagado en todas las dependencias del centro y durante toda la jornada escolar, incluido el recreo.
- i) A los alumnos que, estando en el centro, tengan encendido su teléfono móvil, independientemente de que hagan uso o no de él, se les retirará el móvil hasta el final de la jornada escolar. Este hecho tendrá la consideración de Falta Leve.

### ***3.5.- Higiene, limpieza y seguridad***

- a) Está prohibido fumar en el Centro.
- b) Está prohibido a los alumnos consumir bebidas alcohólicas en el Centro.
- c) No se podrá jugar a las cartas y juegos de azar.
- d) Se deberá cuidar la higiene corporal y la limpieza de la ropa.
- e) Se acudirá al Centro con ropa y calzado adecuados a las actividades del Centro.
- f) Por motivos de seguridad, está terminantemente prohibido saltar las verjas del Centro.
- g) Por motivos de seguridad, no está permitido permanecer en las escaleras de incendios ni en las zonas que se indiquen en función de las necesidades que puedan surgir.

### ***3.6- Uso de las instalaciones***

- a) Durante las clases no se podrá permanecer en los pasillos, servicios, vestíbulos o patios.
- b) En las horas de guardia no se podrá permanecer en las pistas deportivas, salvo que lo autorice Jefatura de Estudios con un profesor responsable y siempre que no estén siendo utilizadas por los profesores de Educación Física.
- c) Durante los recreos, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos del centro.
- d) En ausencia de algún profesor, los alumnos quedarán a cargo del profesor de guardia en sus respectivas aulas.
- e) Los alumnos sólo podrán utilizar la biblioteca, las aulas TIC y aulas materia si está presente un profesor responsable.
- f) Una vez terminada su jornada escolar, los alumnos no podrán permanecer en el centro.
- g) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones y demás enseres del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la aplicación de la medida de corrección correspondiente por falta disciplinaria. (Artículo 41.1, *Decreto 32/2019*).
- i) Cuando el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, por causa de los alumnos, el profesor podrá exigir a éstos que realicen las tareas oportunas para subsanar tal situación (recoger papeles, barrer, limpiar los pupitres, etc.).
- j) Los alumnos serán responsables de sus pertenencias mientras estén en el Centro.
- k) No está permitida la presencia en el Centro de aquellas personas que no formen parte de la comunidad educativa.

### ***3.7.- Uso de la Biblioteca***

- a) La biblioteca es un lugar de estudio. Los alumnos deberán guardar silencio y mantendrán una actitud correcta para lograr el ambiente de estudio. De no hacerlo así, podrán ser expulsados de la biblioteca.
- b) Los alumnos que hagan uso de los fondos de la biblioteca se comprometerán a devolverlos en el estado en que los encontraron.
- c) Los fondos de la biblioteca son de dos tipos:

-Libros y revistas de consulta, diccionarios, atlas... que no se pueden sacar de la biblioteca.

-Los demás libros, películas, cd de música, videojuegos, que los alumnos podrán solicitar en préstamo, ateniéndose a las normas que figuran a continuación.

- d) Los préstamos de libros de la biblioteca son gratuitos. Tendrán una duración de 15 días, y serán prorrogables otros 15. En el caso de CD o DVD la duración del préstamo será de 7 días, prorrogables a otros 7.
- e) El alumno que no devuelva el libro, DVD o CD en la fecha fijada podrá perder el derecho a préstamos posteriores durante tanto tiempo como dure el retraso. Si, transcurrido un plazo razonable, el alumno no hubiera reintegrado el libro en perfectas condiciones, se atenderá a las consecuencias disciplinarias correspondientes.
- f) Cada alumno podrá sacar dos libros, CD o DVD por préstamo (salvo que justifique la necesidad de retirar más de uno para la realización de un trabajo).
- g) En caso de deterioro grave o pérdida de un libro de la biblioteca, el alumno estará obligado a la reposición de la misma obra o al pago en metálico de su precio estimado si tal obra no se encontrase en el mercado.
- h) El servicio de préstamo de libros funcionará durante el horario fijado para ello.
- i) Para usar el servicio de préstamo, el alumno deberá poseer el carnet de bibliotecas de la Comunidad de Madrid, que se puede gestionar a lo largo del curso desde el propio centro, o el carnet del instituto.
- j) Los ordenadores de la biblioteca se utilizarán exclusivamente con una finalidad académica. Los alumnos que los destinen a otro uso serán expulsados de la biblioteca y podrán ser objeto de las medidas correctoras oportunas.

### ***3.8.- Actividades complementarias y extraescolares***

- a) En las actividades complementarias y extraescolares, con independencia del lugar y el momento en que se realicen, regirán las normas de convivencia del Centro. Cualquier conducta que, durante el desarrollo de estas actividades, contravenga tales disposiciones será objeto de las medidas correctoras que correspondan.
- b) Las actividades extraescolares estarán recogidas en la programación anual del Centro y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.
- c) Las actividades complementarias (las que están programadas por los Departamentos Didácticos y se realizan dentro del horario lectivo) serán de obligada asistencia y sólo se podrá faltar a ellas por causa justificada.
- d) Para la realización de estas actividades es preceptivo el informe previo de los organizadores, que debe incluir un listado de alumnos y profesores participantes, y el

horario de la actividad, y que se presentará en Jefatura de Estudios con una antelación de, al menos, 24 horas.

- e) En las actividades que se desarrollen fuera del Centro siempre participarán un mínimo de dos profesores y la proporción será de un profesor por cada 20 alumnos
- f) Los alumnos que no participen en actividades extraescolares (que sobrepasen el horario lectivo) deberán asistir obligatoriamente a clase,
- g) Se informará a los padres de todas las actividades que supongan la salida del Centro y se pedirá su autorización. Esta autorización será imprescindible para participar en la actividad.
- h) El Departamento de Actividades Extraescolares coordinará los viajes de estudios y/o intercambios, si el Centro decide organizarlos. Se realizarán para el nivel que se considere más adecuado y tendrán un carácter eminentemente cultural.

### **3.9. Huelgas de Estudiantes**

El procedimiento establecido por el Centro, es el siguiente:

- a) Sólo está reconocido el derecho a huelga de los alumnos a partir de 3º ESO (Artículo 4.3.1 del *Decreto 32/2019*)
- b) El alumnado podrá reunirse, sin interferir el horario lectivo, para intercambiar información, debatir, tomar decisiones y organizar cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase.
- c) Cualquier decisión colectiva respecto a la asistencia a clase deberá ser comunicada previamente a la Dirección del centro con una antelación de 24 horas.
- d) El alumnado que no se declare en huelga tiene derecho a ser tratado con respeto y corrección por todos los miembros de la comunidad educativa, a asistir a las clases y a ser atendido en el aula por el profesorado que le corresponda en su horario.
- e) Las faltas de asistencia a clase durante las jornadas de huelga deberán estar autorizadas por los padres o tutores legales en las hojas de la agenda destinadas a la justificación de faltas, en las mismas condiciones que el resto de faltas de asistencia. Figurarán como faltas no justificadas, si bien, al estar autorizadas por los padres, no tendrán repercusiones de carácter disciplinario.

## **4. DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Según el Artículo 4 del Decreto 32/2019, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.



2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## **5. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

1. Según el Artículo 5 del Decreto 32/2019, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

## 6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las infracciones de las normas de convivencia del Centro se consideran faltas de disciplina, que se clasifican, según su carácter, en leves, graves o muy graves (Artículos 33, 34 y 35 del Decreto 32/2019 de 9 de abril) . Para ello, se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en tal incumplimiento de las normas, según el Art. 40 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

- Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación inmediata del daño causado.
  - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  
- Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración.Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

### **6.1.- Faltas leves**

- a) Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia cuando, por su entidad, no llegue a la consideración de falta grave o muy grave.

#### **6.1.1.- Medidas correctoras**

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Las medidas correctoras de las faltas leves pueden ser aplicadas por cualquier profesor del centro.

### **6.2.- Faltas graves**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

#### ***6.2.1.- Medidas correctoras***

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

### ***6.3.- Faltas muy graves***

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### **6.3.1.- Medidas correctoras**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro

Las medidas correctoras correspondientes a las faltas muy graves serán aplicadas por el Director del Centro (Artículo 37 de *Decreto 32/2019*).

Cuando la gravedad de la falta o las posibles repercusiones de la misma en la vida del centro así lo aconsejen, el director dictará medidas cautelares sobre el alumno expedientado. Dicha expulsión se extenderá mientras dure la instrucción del procedimiento disciplinario.